



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1º.- Derógase el artículo 57 de la ley n° 2753.

Artículo 2º.- Transfiérase toda la documentación y material existente en la misma, a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Legislatura Provincial, en los términos del artículo 55 del Reglamento Interno de la Legislatura.

Artículo 3º.- De forma.